

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/34/2025 INTERPUESTO POR EL C. JESÚS XERARDO MARTÍNEZ MUÑOZ, EN CONTRA DE: *"Listado Final de Duplas. de acuerdo a los cargos, jurisdicción y especialidad a elegir en el proceso electoral local extraordinario 2025, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado y la Presidencia de la Directiva del Poder Legislativo del Estado"* (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *"San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 24 veinticuatro de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, el escrito signado por Jesús Xerardo Martínez Muñoz, ostentando el cargo de aspirante registrado a la convocatoria emitida por el Poder Legislativo del Estado, mediante el cual solicita se realice la aclaración y precisión del acto impugnado, así como autoriza para oír y recibir notificaciones a diverso profesionista, documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponda.*

SEGUNDO. *En atención al estado que guarda el Juicio Ciudadano en que se actúa, de donde se desprende que mediante oficios TESLP/PRESIDENCIA/236/2025 y TESLP/PRESIDENCIA/235/2025 de fecha 21 de febrero del año en curso se acredita que las autoridades señaladas como responsables fueron requeridas para dar el tramite al medio de impugnación, a los cuales se les acompañó copias certificadas del escrito de demanda y los anexos respectivos, presentado por Jesús Xerardo Martínez Muñoz, con el objeto de dar cumplimiento al trámite previsto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral, en tal virtud dígamele al promovente que no ha lugar a acordar con lo peticionado por resultar innecesario para el trámite del presente asunto.*

TERCERO. *Por lo que respecta a lo solicitado consistente en autorizar al diverso profesionista señalado en su escrito, téngasele por señalando al Licenciado Arturo Israel Galarza Martínez para oír y recibir notificaciones, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

CUARTO. *Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.